JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO TORRES TORRES
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00256-00
DECISIÓN	Requiere – Reprograma audiencia

A través de correo electrónico de 11 de junio de 2021 la Dirección Seccional Quindío del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES indicó que el demandante asistió a la cita para valoración por psiquiatría forense, pero evidenció que esa entidad no tiene alcance para adelantar la pericia ordenada por tratarse de un aspecto laboral (número 69, expediente electrónico).

Se advierte que en audiencia inicial celebrada el 12 de abril de 2021 este Juzgado designó como perito al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE a fin de que realice una valoración psicológica forense al señor CARLOS ARTURO TORRES TORRES para determinar el grado de afectación psicológica y/o psiquiátrica sufrida por el valorado con ocasión al valor de la pensión que le fue reconocida por parte de PROTECCIÓN S.A., en comparación al monto que pudo haber recibido de continuar afiliado al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES, lo mismo que establezca de qué manera su vida personal, familiar, social, laboral se ha visto afectada por esa situación.

Una vez esclarecido lo anterior, que se trata de una valoración psicológica forense y no una calificación de pérdida de capacidad para laborar, se oficiará nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE para que rinda la experticia en los términos previamente establecidos. Para tal finalidad se concede el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación correspondiente.

Por lo anterior se reprogramará la audiencia de instrucción y juzgamiento que se encontraba fijada para el 23 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.

Teniendo en cuenta que las respuestas dadas por la AFP PROTECCIÓN (números 56, 71 y 72, expediente electrónico) frente a la prueba de oficio decretada en la audiencia inicial no cumplen con los términos allí descritos, se oficiará nuevamente a esa entidad a fin de que allegue la relación de pagos efectuados por concepto de pensión al señor CARLOS ARTURO TORRES

TORRES. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído.

En atención a la orden impartida dentro de la audiencia celebrada el 12 de abril de 2021, COLPENSIONES allegó el documento obrante en el expediente judicial electrónico bajo el número 70 (5 folios), el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE para que rinda la experticia ordenada en la audiencia celebrada el 12 de abril de 2021, en los términos allí establecidos. Para tal finalidad se concede el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación correspondiente. Librar oficio y adjuntar el acta de la audiencia inicial y esta providencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: OFICIAR a la AFP PROTECCIÓN a fin de que allegue la relación de pagos efectuados por concepto de pensión al señor CARLOS ARTURO TORRES TORRES. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Librar oficio y adjuntar el acta de la audiencia inicial.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el documento aportado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (número 70, expediente electrónico) en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado en la audiencia inicial realizada el 12 de abril de 2021.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com - oficinabrp@hotmail.es - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com – nathaliasalazarpiedra@gmail.com - notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez
AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***fea7d727aa041b0d01c3df47c3fc864d47a035e7fb1e06f7912026ce1e619a35***
Documento generado en 14/07/2021 05:09:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica